

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

**RADICADO: 2022-00260-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA CLAUDIA DÍAZGRANADOS LACOUTURE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Santa Marta, Febrero Ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. de T. y de la S.S., se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARÍA CLAUDIA DÍAZGRANADOS LACOUTURE contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C. G DE P., C.P.DE T. Y S.S. en armonía con el artículo 8 el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y AL MINISTERIO PUBLICO.

CUARTO: TENER a LUIS TORIBIO CEBALLOS ACOSTA, identificado con C.C. No. 84.455.239 y portador de la tarjeta profesional No. 281.733 del C.S. de la J como apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA